

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN PARA LA HABILITACIÓN FITOSANITARIA DE VIVEROS FRUTALES, FORESTALES, ORNAMENTALES Y AFINES”

-1-

Asunción 11 de abril de 2.012.-

VISTO: La necesidad de establecer un procedimiento de inspección para la habilitación fitosanitaria de viveros frutales, forestales, ornamentales y afines; la Ley N° 123/91 “*Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria*” y la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; y,

CONSIDERANDO: **Que**, la Ley N° 123/91 “*Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria*”, dispone: “*Art. 35°.- La Autoridad de Aplicación estará facultada para: ...b) inspeccionar los establecimientos comerciales, mercados, viveros frutales, ornamentales y forestales, depósitos, locales, equipamientos, transporte o instalaciones, donde se encuentren especies y productos vegetales...*”.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 7° dispone “*El SENAVE será, desde la promulgación de la presente Ley, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 123/91 “Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria”, la Ley N° 385/94 “Ley de Semillas y Protección de Cultivares”, y de las demás disposiciones legales cuya aplicación correspondiera a las dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que fusionadas pasan a constituir el SENAVE, con excepción de las derogadas en el Artículo 45° de la presente Ley*”.

Que, por Decreto N° 18.480/97 “*Por el cual se reglamentan las pautas a seguir de los viveros y afines*”, se establecen las pautas a seguir para la explotación de viveros y afines.

Que, asimismo la mencionada Ley establece en su Artículo 6° “*Son fines del SENAVE: ...c) Asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente*” y en su Artículo 9° estatuye: “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N° 123/91 y N° 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes:*



